



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE GUERRERO

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE GUERRERO POR EL QUE SE DETERMINA EL MÉTODO ESTATUTARIO, PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2030.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124; 136; 137 fracción I y II; 174, fracción I, inciso a) y segundo párrafo de los Estatutos; 1, 4, 7, 9, fracción I, inciso a), 10 y 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos del artículo 124 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en sus entidades en términos de los Estatutos y del reglamento nacional respectivo;
- II. Que, en términos del artículo 136 del ordenamiento intrapartidario antes citado señala que, corresponde a los Comités Directivos de las Entidades Federativas la representación y dirección política del Partido en la entidad correspondiente, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas locales que apruebe el Consejo Político de la entidad federativa;
- III. Que, el artículo 174 de los Estatutos señala que, para la elección estatutaria de quienes deban asumir la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Directivos de las entidades federativas, la determinación del método se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda, disponiendo, además, en su fracción I, inciso a), que, entre dichos métodos, podrá optarse por el de Elección directa por la base Militante;
- IV. Que, el segundo párrafo del artículo 174 de los Estatutos ordena que, la determinación del método aprobado por el Consejo Político de la entidad federativa para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités de las entidades federativas, será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante acuerdo fundado y motivado:



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE GUERRERO

- V. Que, el artículo 9 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional establece, que la determinación del método para la elección de las dirigencias, se realizará por el Consejo Político del nivel correspondiente;
- VI. Que, el periodo estatutario para el que fue electa la dirigencia del Comité Directivo Estatal de Guerrero, vence el veintitrés de abril de la presente anualidad, este Consejo Político Estatal, se encuentra en situación de obvia resolución, asumiendo el ejercicio con estricto apego a los procedimientos internos establecidos de las facultades del Consejo Político Estatal, para determinar el método electivo estatutario para el proceso interno de elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guerrero, esto garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, certeza y continuidad institucional, al ejercer la competencia normativa y organizativa.
- VII. Que, el artículo 10 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional establece la determinación del método para la elección estatutaria será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional cuando se trate de los comités directivos de las entidades federativas, mediante acuerdo fundado y motivado;
- VIII. Que, el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional, establece que, los topes de gastos de proselitismo que apruebe el Consejo Político correspondiente, en ningún caso serán superiores al 5% del monto autorizado por los órganos electorales competentes, en la elección constitucional inmediata anterior del mismo nivel al que corresponda el proceso interno.
- IX. Que, este Consejo Político Estatal, encuentra pertinente determinar el 3% tres por ciento como tope máximo de proselitismo en el proceso interno ordinario de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero para el periodo Estatutario 2026-2030, encontrándose en el porcentaje que determina el artículo de referencia y del monto autorizado por el Instituto Electoral de Guerrero para el tope de gastos de campaña de la elección constitucional de la gubernatura del Estado en el proceso electoral local 2020-2021, conforme a lo establecido en ACUERDO: 030/SO/24-02-2021, POR EL QUE SE DETERMINA LO SIGUIENTE:



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE GUERRERO

POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑAS, PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE GUERRERO POR EL QUE SE DETERMINA EL MÉTODO ESTATUTARIO, PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2030.

PRIMERO. El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guerrero, determina el método electivo para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guerrero para el periodo Estatutario 2026-2030, en su modalidad de **Elección directa por la base militante.**

SEGUNDO. El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guerrero, determina el 1% tres por ciento de tope de gastos de proselitismo, para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guerrero para el periodo Estatutario 2026-2030, encontrándose en el monto autorizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el tope de gastos de campaña de la elección constitucional de la gubernatura del Estado en el proceso electoral local 2020-2021

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, a efecto de que solicite al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emita acuerdo de sanción del método electivo, tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guerrero, para el periodo Estatutario 2026-2030.



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE GUERRERO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y deberá de publicarse de manera inmediata en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero priguerrero.org.mx así como en los estrados físicos del propio Comité.

El citado Comité, los sectores y organizaciones en esa entidad federativa contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,, a los seis días de marzo del año dos mil veintiséis.


ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO
ESTATAL


MTRA. MA. PILAR VADILLO RUIZ
SECRETARIA DEL COMITE DIRECTIVO
ESTATAL


LIC. MA. NYBIA SOLIS PERALTA
SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
POLITICO